53

Hordin.^l sauado 29 de marzo 1710

En la Muy noble y Muy leal Ciud. de Murcia, Sala dela Casa de Su Corte della sauado veinte y nueue de marzo de mil setez. y diez, los Muy Illes. S.s Murzia se juntaron a Zelebrar Cauildo hordinario como lo acostumbran, es a sauer: D.n Franz.co quintanar y Ubeda auogado delos R.s Conss.os y Alcalde mayor desta Ziudad, D.n Feliz andres ximenez, D.n Franz.co de Torres, D.n Juan Bauptista Ferro, D.n Alonso Contreras, Don Alfonso Manrrea, D.n Diego Zarzosa, el Conde del Valle de San Juan, D.n Ygnazio Romo, el Conde de Villaleal, Don Franz.co del Villar, D.n Pedro de torres, D.n Fabrizio Ytzon Reg.es = Siendo Luis Aluarez, Bar.me hrz. Gines Lorenzo soriano, Patrizio Serrano, Franz.co Abiles Jurados =

Graz.s a S. Mg. por la conzess.on de mill.s

Viose Carta delos S.res Procur.es de Castilla su fha en Madrid de quinze del corr.te dando las gracias a esta Ziud. y en n.te de su Mag.d por hauer prestado su consentim.to en la presente prorrogaz. de millones y demas ympuestos y como queda de los s.res S.res por esta fineza con la gratitud que corres ponde a su fineza; Y que se lo ygualara a la instanzia que esta Ziud. haze se tiene liberte a su vez. dela contribuz.on en los frutos de la tierra, procurara su Ex.a su mexor exito =

Se deniega la entrada del vino forastero en la forma q. lo prev.za la orden.

Hizose relazion del dictamen de los auogados sobre la pretension de D.n Antonio Carrillo Recaud. Gral de las Ventas Reales y serv.o de mill.s desta Ziud. y su Reino, para que se permita la entrada del vino forastero por no hauer ninguno del de cosecheros, a fin de que no se escaezcan dhas. Ventas, en q. dizen deuerse guardar la hordenanza que prohiue la entrada deeste mantenim.to hasta el tiempo que expresa, esto teniendo los cosecheros vino de venta de su cosechas; pero si se verificase hauerse consumido y no quedar para el abasto pu.co se podra permitir libremente la entrada del forastero, quedando la hordenanza en su fuerza y vigor para en adelante y sin que sirua de exemplar = Y la Ziudad hauiendolo oido, tratado, y conferido largamente, hauiendo se manifestado por algunos Cav.s Capitulares mantenerse en ser la mayor parte del vino de cosecheros, Acordo segun la ordenanza que prohiue la entrada del foraztero hasta fin de Julio de cada año; Y que para que benga a noticia de todos se publique en los sitios acostumbrados, y se emp.co a los S.r